



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 1 de junio de 2017.

Disposición D.G.C.C. N° 23/2017.

VISTO:

El Expediente DCC-241/15-0 caratulado “D.C.C.s/Adquisición calendarios, sobres y talones de actuación - recaratulado” por el que tramita la Contratación Menor N° 28/2015, la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764 y la Resolución CM N° 1/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 71/2016 se adjudicaron los renglones 3, 4, 5, 6 y 7 de la presente contratación a la empresa Digicom S.A. (fs. 171/2).

Que se emitió la Orden de Compra N° 952 (fs. 196) donde se requirió la provisión de sobres institucionalizados por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 34.200.-).

Que según dicha orden de compra el plazo para la ejecución del contrato era quince (15) días contados desde el retiro de la orden de compra.

Que teniendo en cuenta que la orden de compra fue retirada el día 11 de marzo de 2016 y que por Res. Pres. N° 321/16 se declaró asueto el día 23 de marzo de dicho año, el vencimiento del plazo para la entrega operó el día **6 de abril de 2016**.

Que a fojas 211 se agregó el parte de recepción definitiva N° 713 de fecha 20 de abril de 2016 con la recepción de conformidad de la totalidad de los sobres requeridos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que habiéndose detectado el incumplimiento del suministro al momento del vencimiento contractual, se procedió al análisis de lo actuado a la luz de la normativa vigente.

Que en la Nota DGCC N° 210/2017 (fs. 342/3) se expuso que la recepción de conformidad de los insumos el día 20 de abril de 2016 implicó el otorgamiento a la adjudicataria de una prórroga de hecho del contrato.

Que dicho otorgamiento conlleva la aplicación de una penalidad, por lo que se proyectó una multa de PESOS QUINIENTOS TRECE (\$ 513.-) por los diez (10) días de retraso registrados conforme los artículos 120 y 126 de la Ley 2095 modificada por Ley 4764 y reglamentada por la Res. CM N° 1/2014.

Que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la que en su Dictamen N° 7629/17 (fs. 349/50) entendió procedente la continuación del trámite de aplicación de la multa a la firma Digicom S.A. con coincidencia del encuadre legal al propuesto en la Nota DGCC N° 210/2017.

Que vistas las constancias obrantes en lo actuado y cumplido el procedimiento pertinente, se pone a resolver el presente en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en el artículo 13° de la Resolución CM N° 1/2014 reglamentaria de la Ley N° 2095 modificada por la Ley 4764.

Que conforme la orden de compra N° 952 el plazo del contrato vencía originalmente el día **6 de abril de 2016**.

Que ocurrido dicho vencimiento la adjudicataria no había efectuado la entrega del material y tampoco solicitado una prórroga conforme lo previsto por el artículo 120 de la ley 2095 modificada por la Ley 4764 y reglamentada por la Res. CM N° 1/2014.

Que al no haber rescindido formalmente este Consejo el contrato y persistiendo la necesidad de los sobres, la posterior recepción de conformidad el día 20 de abril de 2016 implicó acordar una prórroga de hecho del plazo contractual.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que ésta prórroga, se otorga por única vez de acuerdo con los términos de los artículos 120 y 126 de la ley 2095 modificada por la Ley 4764 y reglamentada por la Res. CM N° 1/2014.

Que con relación a la prórroga de hecho, la reglamentación establece: *“Si se reciben bienes o servicios después de vencido el plazo convencionalmente fijado para ello, sin que el proveedor hubiese requerido la prórroga del contrato ni se hubiese dictado su rescisión, se considera que aquel ha sido prorrogado de hecho, debiéndose dejar asentados los motivos de tal circunstancia en los considerandos del acto administrativo por el cual se impone la penalidad respectiva.*

La multa por mora en los supuestos de multa expresa es del uno por ciento (1%) del monto de lo satisfecho fuera de término por cada siete (7) días de atraso en el cumplimiento de la obligación o fracción mayor de tres (3) días superado el primer término.

Cuando la prórroga se haya otorgado de hecho, el porcentaje mencionado en el párrafo anterior es de uno coma cinco por ciento (1,5%).

Que, por tal motivo, la adjudicataria contó con quince (15) días más para cumplir con su obligación. Es decir, hasta el día **27 de abril de 2016**.

Que, en consecuencia, por los diez (10) días de retraso registrados es procedente la aplicación de una multa conforme los artículos 120 y 126 de la Ley 2095 modificada por Ley 4764 y reglamentada por la Res. CM N° 1/2014.

Que la multa resultaría de aplicar el porcentaje de uno coma cinco (1,5 %) correspondiente a los diez (10) días de retraso al valor de la orden de compra de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 34.200.-).

Que, en tal sentido, corresponde aplicar una multa a Digicom S.A. de **PESOS QUINIENTOS TRECE (\$ 513.-)**.

Que deberá afectarse el importe correspondiente a la penalidad conforme el criterio establecido por el artículo 127 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley 4764 y su reglamentación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 13° de la Resolución CM N° 1/2014 reglamentaria de la Ley N° 2095 modificada por la Ley 4764,

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aplicar a Digicom S.A. en su carácter de adjudicataria de la Contratación Menor N° 28/2015 una multa por la suma total de PESOS QUINIENTOS TRECE (\$ 513.-) por la prórroga de hecho otorgada conforme los artículos 120 y 126 de la Ley 2095 modificada por Ley 4764 y reglamentada por la Res. CM N° 1/2014.

ARTÍCULO 2°: Instruir al Departamento de Seguimiento de las Contrataciones a realizar la notificación de la presente disposición a la adjudicataria.

ARTÍCULO 3°: Proceder a afectar el importe correspondiente a la multa impuesta en la presente conforme el criterio establecido por el artículo 127 de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764 reglamentada por la Resolución CM N° 1/2014.

ARTÍCULO 4°: Comunicar la presente a la Oficina de Administración y Financiera y al Departamento de Ceremonial y Protocolo en su calidad de área técnica.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial y, oportunamente, archívese.

Disp. D.G.C.C. N°23/2017.